

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código:A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado:

“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)”

Por su parte el artículo Nro. 311 de la Carta política expresa:

“Al Municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

De conformidad con el artículo 315 de la Carta Magna citada, son atribuciones del Alcalde:

“(...)administrar los recursos seleccionar, planificar y promover el desarrollo económico y social dentro de su territorio; ejercer funciones Administrativas, de Coordinación y Complementariedad de la acción Municipal; de intermediación entre la Nación y Municipios”. Igualmente, el Código de Régimen Municipal expresa que corresponde a los Municipios un sin número de funciones de naturaleza administrativa, todas con alcance legal y efectos jurídicos plenos, por lo cual al Alcalde, como jefe de la Administración seccional y Representante legal del Municipio le corresponde dirigir la acción seccional en el marco de tales competencias y responsabilidades, hecho que le impone la obligación de desempeñarlas con la idoneidad y responsabilidad propias del cargo”.

Para los mismos efectos, el artículo 1° de la Ley 136 de 1994 preceptúa que *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”*

El artículo 92 de la misma Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 preceptúa que el alcalde municipal puede delegar funciones y atribuciones propias de su cargo en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Así mismo, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política *“podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades,*

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código:A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

con funciones afines o complementarias"; los cuales deberán estar ubicados en los niveles directivo o asesor.

Que el Alcalde Municipal de Copacabana-Antioquia bajo Decreto 112 del 28 de octubre de 2025 “ **POR MEDIO DEL CUAL EL ALCALDE DE COPACABANA DELEGA FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES**” delegó en los secretarios de Despacho y en el Director Administrativo de Planeación el proceso de contratación en lo que se refiere a la ordenación y administración del gasto, y la gestión administrativa y técnica de todas las etapas del proceso de contratación además de la designación de supervisor de requerirse, para el seguimiento de los procesos contractuales de todas sus modalidades y regímenes especiales de la contratación estatal excepto los convenios de interés público y social o aquellos que por expreso mandato legal no puedan ser delegados independientemente de la cuantía del contrato, ello según la normatividad vigente en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de lo expresamente delegado a algunas unidades ejecutoras.

A su vez, el Decreto Ley 1333 de 1986, determina:

Artículo 268. Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del alcalde.

Parágrafo. En tal partida se incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura.

Esta misma norma en artículo siguiente impone:

Artículo 269. Se declara gasto obligatorio para los Municipios el de que habla el artículo anterior.

En cuanto a la población víctima del conflicto armado, la Ley 1448 de 2011 establece:

ARTÍCULO 50. ASISTENCIA FUNERARIA. *En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.*

Parágrafo. Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía.

Además esta norma determina dentro de las funciones de las entidades territoriales:

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código:A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

Artículo 174. DE LAS FUNCIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. *Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, las entidades territoriales procederán a diseñar, ajustar e implementar, a través de los procedimientos, correspondientes, la Estrategia Integral de Intervención Territorial de Soluciones Duraderas con programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas; en consonancia con el artículo 25 de esta ley.*

La Estrategia y sus respectivos programas y/o acciones deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo territoriales y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Sin perjuicio de lo anterior, las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones especiales para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas:

*1. Con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, con sujeción a las directrices fijadas en sus respectivos Planes de Desarrollo Departamental, Distrital y Municipal y en concordancia con el Plan Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, deberán prestarles asistencia de urgencia, **asistencia de gastos funerarios**, complementar las medidas de atención y reparación integral y gestionar la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.*

Es por lo anterior que el Municipio de Copacabana requiere garantizar la prestación de servicios funerarios dignos para personas en condición de vulnerabilidad, víctimas del conflicto armado y cadáveres sin identificar, La ausencia de recursos económicos por parte de muchas familias y la falta de mecanismos adecuados para la disposición de los cuerpos generan una problemática social que debe ser atendida con inmediatez y eficacia por parte del ente territorial. Asegurar la disponibilidad de estos servicios no solo responde a un compromiso moral y humanitario, sino que también permite salvaguardar la dignidad de quienes han fallecido y el bienestar de sus familias.

La prestación de servicios funerarios en estos casos requiere de una capacidad de respuesta inmediata, ya que la ocurrencia de decesos es impredecible y la gestión de los cuerpos debe realizarse en condiciones dignas y bajo estándares adecuados de salubridad.

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

2.1. Objeto: SUMINISTRO DE SERVICIOS EXEQUIALES Y FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE Y VÍCTIMA DEL CONFLICTO ASENTADA EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA, ANTIOQUIA

2.2. Tipo de contrato: Prestación de Servicios

3. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección:

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021 y Ley 2195 de 2022 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificaciones técnicas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

En concordancia a ello, el Artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 indica :

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas.

“(…) 5. Contratación mínima cuantía. *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Esta norma sufre una variación, en cuanto a la modificación del párrafo primero y la inclusión de otros, conforme a lo preceptuado en la Ley 1882 de 2018, concretamente en su artículo 5 que expone:

ARTÍCULO 5. *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:*

PARÁGRAFO 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las*

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código:A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

PARÁGRAFO 3. La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

PARÁGRAFO 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

PARÁGRAFO 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares (...)"

Teniendo en cuenta que para el Municipio de Copacabana la menor cuantía está determinada en CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$490.253.400) y la mínima cuantía hasta CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (49.025.340).

Con fundamento en los anterior, la modalidad de contratación a realizar en este caso es la **MÍNIMA CUANTÍA**.

Con base en lo dispuesto en el marco normativo y dado el objeto contractual que se va a ejecutar, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Mínima Cuantía, el cual se deberá regir por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

3.2. Valor estimado y la justificación de este:

El presupuesto oficial de la presente contratación es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ML(\$15.000.000) IVA INCLUIDO**, según certificado de disponibilidad

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código:A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

presupuestal 1134 del 09 de julio de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2026.

Para determinar el valor de la propuesta con menor precio, se hará una comparación de las ofertas teniendo como base los precios ofrecidos IVA INCLUIDO.

Se tendrá presente que:

1. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial.
2. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem “**Lista de artículos**” poniendo el valor total del presupuesto oficial.
3. En el **Anexo - propuesta económica** deberá ser presentada en precios unitarios para cada artículo.
4. El menor valor propuesto, respecto de la suma de precios unitarios será en principio el factor determinante entre los proponentes para elegir el contratista, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos habilitantes.
5. La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, el valor para cada artículo indicado por el proponente ganador en el Anexo - propuesta económica, será la base de liquidación para los pagos.
6. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Copacabana

Notas:

- El contratista se compromete a mantener los precios fijos de los bienes y/o servicios presentados en su oferta, en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos gastos de envío, impuestos, embalajes y/o seguros que se presenten antes del cumplimiento del contrato.
- Adicionalmente, el contratista debe contemplar los puntos que se adicional para las retenciones y deducciones que realiza el municipio de Copacabana, según su Estatuto Tributario, Acuerdo Municipal 182 del 19 de diciembre de 2024.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro Cultura	0.5%
Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor	3%
Estampilla Pro Hospitales Públicos	1%
Estampilla Pro Universidad de Antioquia	1%
Estampilla Para la Justicia Familiar	2%
Tasa Pro Deporte	1.5%

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y a la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, se procede con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales, mismo que se realiza en documento externo y hace parte integral del proceso.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código:A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

- **Rubro presupuestal:**

N° de Certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro	Valor apropiado
1134	2.1.2.02.02.009.97310.15.131621102.11001	\$15.000.000

2.1. Plazo: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de **desde el inicio de ejecución en SECOP II**, y hasta el 31 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal y/o hasta agotar recurso, lo que primero ocurra.

3.3. Anticipo: El **MUNICIPIO DE COPACABANA** no dará anticipo al contratista para la ejecución de este servicio.

3.4. Código BPIN: N/A

3.5. : Plan de desarrollo

Plan de Desarrollo 2024-2027 “ SOMOS UN NUEVO AIRE”		
EJE	4.	Somos un nuevo aire para la vida
COMPONENTE	4.10.	Somos un nuevo aire para las víctimas
PROGRAMA	4.10.1	Fortalecimiento integral de las víctimas del conflicto.

4.2. Tipo de proyecto: Funcionamiento _____ Inversión _____

4.3. Ubicación: La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Copacabana.

4.4. Población beneficiada: La población beneficiada, son la comunidad de Copacabana, en especial la población víctima y la población en vulnerabilidad.

4.5. Forma de pago: El **MUNICIPIO DE COPACABANA** realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El **MUNICIPIO DE COPACABANA** realizará pagos parciales , conforme los elementos recibidos a entera satisfacción, al momento de presentar el cobro, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, de acuerdo con el informe de actividades, y recibidos a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados. El pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales:

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal. (suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal si está obligado a tenerlo).

Nota: El **MUNICIPIO DE COPACABANA** contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada pago.

4.6. Requisitos de idoneidad y experiencia:

Requisitos de idoneidad: La persona natural o jurídica deberá contener dentro de su actividad mercantil o dentro de su objeto social actividades económicas que le permitan desarrollar el objeto del presente contrato, según corresponda.

Requisitos de experiencia: El proponente debe acreditar mínimo la ejecución de Un (01) contrato cuyo objeto, alcance y/o actividades sean iguales o similares al objeto de este contrato y cuya sumatoria sea igual o superior a una (01) vez el presupuesto. Requisito que se validará mediante copia de contrato, factura o certificación expedida por el contratante, documento que deberá contener la información necesaria y adecuada que permita verificar la información requerida.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

El servicio fúnebre debe incluir:

1. Cofre fúnebre.
2. Traslado del cuerpo en coche fúnebre que cumpla las condiciones para el traslado de cadáveres/cuerpos, desde el lugar donde se encuentre, en las exequias y hasta su destino final
3. Preservación del Cuerpo.
4. Disposición o inhumación del cuerpo en un cementerio certificado.
5. Realización de trámites y diligencias notariales y administrativas que se ocasión con relación al fallecimiento.

6. OBLIGACIONES

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a lo establecido en el SGC / NTC ISO 9001:2015 – Certificación de Calidad de la Entidad.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
4. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación pública, a los estudios previos, fichas técnicas. y a la propuesta presentada por el contratista.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código:A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

5. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
7. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
8. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
9. Asistir a las reuniones acordadas.
10. Atender las recomendaciones que le efectúe el **MUNICIPIO DE COPACABANA** por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
11. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
13. Pagar y aportar las certificaciones de pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
14. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- Decreto 1072 de 2015.
15. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada una de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, cuando haya lugar
16. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar
17. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a las criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 287 de 2026.
18. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al **MUNICIPIO DE COPACABANA**.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista seleccionado estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

1. El contratista deberá prestar los servicios funerarios de manera oportuna, garantizando la disponibilidad inmediata cuando sea requerido.
2. Asegurar que los servicios prestados cumplan con estándares de excelente calidad, conforme la normatividad vigente.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

3. Garantizar disponibilidad las 24 horas del día, durante todos los días de vigencia del contrato, dado que la necesidad del servicio puede surgir en cualquier momento.
4. Suministrar el transporte necesario para la recolección de los cuerpos y el traslado de los cobres, previa autorización e indicación del supervisor.
5. Recoger el cuerpo del fallecido y preparar el cuerpo, de conformidad con las normas sanitarias, para lo cual deberá contar con las autorizaciones requeridas.
6. Se hace indispensable que el proponente tenga que garantizar el precio de los productos durante toda la vigencia del contrato.
7. Adelantar los tramites notarias y administrativos que se ocasionen con la atención del fallecimiento.
8. Garantizar la inhumación del cadáver/ cuerpo en un cementerio certificado.
9. Dar respuesta oportuna a las observaciones que se hagan en el marco del contrato a través del Supervisor y/o interventor.
10. Llevar a cabo las demás actividades inherentes al objeto del contrato no enlistadas acá, pero que son necesarias para la ejecución de este.
11. Velar por que se cumplan todos los alcances del presente contrato.

5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El municipio se obliga además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento del objeto contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
3. Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento a la ejecución del objeto del contrato.
4. Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pendientes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
5. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades.
6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

El (bien o servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
------	---------------	--------

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código:A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

1	85171500	Servicios funerarios y asociados
---	----------	----------------------------------

7 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el documento de invitación pública.

La invitación pública forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del **MUNICIPIO DE COPACABANA** a la que se someten los proponentes durante la presente mínima cuantía y el proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el **MUNICIPIO DE COPACABANA** dará aplicación estricta a lo estipulado invitación pública.

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las propuestas, previstos en la invitación pública, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el **MUNICIPIO DE COPACABANA** debe aceptar la oferta del oferente que haya cumplido con los requisitos establecidos en la invitación y que haya ofrecido el precio más bajo, mediante documento electrónico. Si hay empate, la Entidad debe aceptar la oferta presentada primero en el tiempo. La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato. La comunicación de aceptación de la oferta es el acto de adjudicación.

8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTÍAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO (De acuerdo a la Circular y manual expedidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente)

Se anexa matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos.

9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Una vez realizado el estudio del riesgo respectivo, conforme se indica en el acápite anterior y en el documento anexo, encontramos que el Decreto 1082 de 2015, indica:

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código:A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

Esta garantía, se puede dar en cualquiera de las clases que indica la norma citada en artículo continuo:

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Es así que para el proceso en mención, se determina que se requiere la Garantía de Cumplimiento, con los amparos indicados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y que se relacionaran .

Que cada uno de estos amparos tiene una suficiencia, que fue analizada para proceder a su tasación, dicha tasación se encuentra acorde a lo compilado en el Decreto 1082 de 2015.

En resumen, se obtienen las siguientes garantías para el presente proceso contractual.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.

Nota 1: El contratista deberá aportar las garantías y pago de impuestos solicitados en la invitación publica, en un término no inferior a tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación. De no poder hacerlo en este tiempo, deberá informarlo por escrito solicitando la prórroga de este periodo, de lo contrario el Municipio podrá iniciar proceso para generar las sanciones pertinentes.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

10 ACUERDOS COMERCIALES

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Por tanto, no se dará aplicación a los acuerdos comerciales en el presente proceso.

*DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA
PLATAFORMA SECOP II*

**EDWIN DARIO CEBALLOS MURIEL
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE COPACABANA**

PROPÓSITO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró y Proyectó	Nombre: Jeisson Leonardo Londoño Quiroz Cargo: Abogado Contratista	DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II	14/07/2026
Revisó:	Nombre: Alejandra Valbuena Uribe Cargo: Asesora de despacho	DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II	14/07/2026
Aprobó:	Nombre: Edwin Dario Ceballos Muriel Cargo: Secretario de Gobierno	DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II	14/07/2026
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma</i>			